



CÓRDOBA, 18 SEP 2018

VISTO: el Expediente N° 0088-110986/2016 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, Resolución N° 0303/18, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado instrumento legal, esta Administración suspendió por el término de cuarenta y cinco (45) días, las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios.

Que en esta instancia, resulta razonable excluir de la medida suspensiva ordenada a los hijos recién nacidos de quien ya reviste ante esta APROSS el carácter de Afiliado Voluntario Directo (Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9277) y cuya incorporación sea propiciada como integrante del grupo de beneficiarios dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el día posterior del nacimiento y a través de las Entidades Voluntarias vinculadas contractualmente con esta APROSS, en el marco de los dispuesto por Resolución N° 0200/17.

Que en esta instancia y a los fines de realizar todos aquellos actos que resulten conducentes a los lineamientos trazados por esta Administración, se torna preciso disponer de medidas que garanticen la cobertura asistencial por medios aceptables de calidad, accesibilidad, equidad e integralidad, en los términos de la Ley N° 9277, lo cual redundará en beneficio de los afiliados de esta APROSS.

Que la Dirección de Administración y la Sub Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los Artículos 8 inciso a) y 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto en la Resolución N° 0303/18, a los hijos recién nacidos de quien ya reviste ante esta APROSS el carácter de Afiliado Voluntario Directo (Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9277) y cuya incorporación sea propiciada como integrante del grupo de beneficiarios dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el día posterior del nacimiento y a través de las Entidades Voluntarias vinculadas contractualmente con esta APROSS, en el marco de los dispuesto por Resolución N° 0200/17, todo ello en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

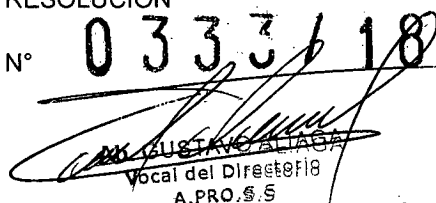
Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección General, Dirección de Administración – Sección Afiliaciones-, a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos y Área Comunicaciones, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

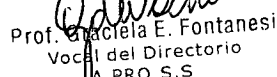
Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

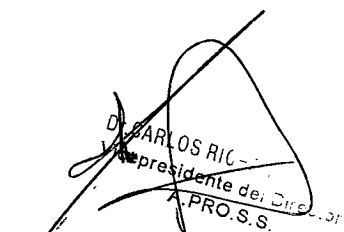
RESOLUCIÓN

N°

0333/18


GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


CARLOS RICCIO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló